DIPUTACIÓN DE JAÉN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE FRAILES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CINTA TRANSPORTADORA PARA LA DESCARGA DE RCD´S EN LOS CONTENEDORES DE LAS INSTALACIONES DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD´S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES.**

## REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén con CIF P 2300000 C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra el Sr. D. José Manuel Garrido Romero , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frailes con, CIF P 2303300 D.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanan y, a tal efecto.

## EXPONEN

**Primero.-** La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Publicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos, contribuir a la protección




| Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 14:37:32 |
| FIRMADO POR | Jose Manuel Garrido Romero - EL ALCALDE DE FRAILES | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 12:46:57 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | EV00BO94 | PÁGINA | 1/7 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |

del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de las entidades locales.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de:"el que contamina paga" y el de "quien contamina paga y repara", frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación especifica.

En cumplimiento del texto constitucional, la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria» según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

**Segundo.-** La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:




| Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | Francisco Reyes Martinez - EL PRESIDENTE | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 14:37:32 |
| FIRMADO POR | Jose Manuel Garrido Romero - EL ALCALDE DE FRAILES | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 12:46:57 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | EV00BO94 | PÁGINA | 2/7 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica | | | | |

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, ha considerado necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y trasferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente. Los usuarios depositarán los RCD´s en las cintas transportadoras las cuales trasportarán dichos residuos a los contenedores de 6.000 x 2.400 x 1.500, que una vez llenos serán trasladados hasta las Plantas de Tratamiento más cercanas. Por todo ello se hace necesario que el Ayuntamiento disponga de una cinta transportadora para la descarga de RCD´s en los contenedores de las instalaciones del Punto de Acopio y Transferencia, todo ello enmarcado en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincial de Jaén.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Frailes es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

**Cuarto.-** La Diputación Provincial de Jaén considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Frailes, por no disponer de los medios financieros necesarios, para adquirir una Cinta Transportadora para la descarga de RCD´s en los contenedores de las instalaciones del Punto de Acopio y Transferencia, en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento,




| Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 14:37:32 |
| FIRMADO POR | Jose Manuel Garrido Romero - EL ALCALDE DE FRAILES | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 12:46:57 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | EV00BO94 | PÁGINA | 3/7 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |

de forma que esta colaboración permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha considerado la necesidad de subvencionar al Ayuntamiento con la entrega de una Cinta Transportadora para la descarga de RCD´s en los contenedores de las instalaciones del Punto de Acopio y Transferencia.

**Quinto.**-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017 determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

**Sexto.-** Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

**Séptimo**.- La subvención que se contempla en el presente Convenio no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, por lo que de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Frailes, a fin de establecer las condiciones básicas para que el Ayuntamiento disponga de una Cinta Transportadora para la descarga de RCD´s en los contenedores de las instalaciones del Punto de Acopio y Transferencia.

**SEGUNDA.-** Es objetivo específico del presente Acuerdo, garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Frailes mediante la entrega de una Cinta Transportadora para la descarga de RCD´s en los contenedores de las instalaciones del Punto de Acopio y Transferencia para poder gestionar este tipo de residuos, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del término municipal de Frailes.

**TERCERA.**-La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la adquisición de la Cinta Transportadora para la descarga de RCD´s en los contenedores de las instalaciones del Punto de Acopio y Transferencia, importando dicho porcentaje la cantidad de seis mil trecientos treinta y cuatro euros (6.334,00 €). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.810.1623.76208 del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, denominada "Subv cintas transportadoras para la descarga de RCD´s en los contenedores de las instalaciones de acopio y transferencia del Ayuntamiento de Frailes".




| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | | | | | |
| FIRMADO POR | Francisco Reyes Martinez - EL PRESIDENTE | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 14:37:32 |
| FIRMADO POR | Jose Manuel Garrido Romero - EL ALCALDE DE FRAILES | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 12:46:57 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | EV00BO94 | PÁGINA | 4/7 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |

**CUARTA.-** La Diputación Provincial de Jaén asume la realización de todas las actuaciones necesarias para la adquisición de la referida Cinta Transportadora, objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Frailes se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de dos años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2017 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Publicar durante al menos 10 días en su página Web un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del ayuntamiento.

En caso de incumplimiento, el Área de Servicios Municipales solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior de 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento, publicación, durante al menos 10 días en la página Web del Ayuntamiento, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- Si no pudiera el Ayuntamiento por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la "Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén", en conexión con lo establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.




| Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | Francisco Reyes Martinez - EL PRESIDENTE | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 14:37:32 |
| FIRMADO POR | Jose Manuel Garrido Romero - EL ALCALDE DE FRAILES | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 12:46:57 |
| ID FIRMA | firma.dipujaen.es | ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== EV00BO94 | PÁGINA | 5/7 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |

**SEXTA.-** El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la entrega en un bien, adquirido por la Diputación Provincial mediante la adjudicación del contrato correspondiente, será de tres meses a contar desde la formalización del Acta de Recepción.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará la Cinta Transportadora al Ayuntamiento de Frailes. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de Entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por la Diputación en la que haya finalizado el plazo de justificación y, hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

**SÉPTIMA.-** Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Frailes no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

Consta en el Expediente:

a) Informe del Jefe de Sección de Ingresos del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en el que se refleja que el Ayuntamiento de Frailes no tiene obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.

b) Informe de la Jefa de Servicio Económico- Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

c) Declaración Responsable suscrita del Ayuntamiento de Frailes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones




| Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 14:37:32 |
| FIRMADO POR | Jose Manuel Garrido Romero - EL ALCALDE DE FRAILES | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 12:46:57 |
| ID. FIRMA | firma dipujaen.es | ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | EV00BO94 | PÁGINA | 6/7 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica | | | | |

que pueda afectarle y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

e) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

**NOVENA.-** La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento de Frailes debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

**DÉCIMA.-**Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

**UNDÉCIMA.-** Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA**.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMO TERCERA.-** Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio entre la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento de Frailes, para la financiación y ejecución de las obras objeto del proyecto "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Frailes para la adquisición de una Cinta Transportadora para la descarga de RCD´s en los contenedores de las instalaciones de acopio y transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores", firman ambas partes en la fecha abajo expresada.




| Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 14:37:32 |
| FIRMADO POR | Jose Manuel Garrido Romero - EL ALCALDE DE FRAILES | | | FECHA Y HORA | 25/10/2017 12:46:57 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | ri6Jo9ZQwy2AATgZNpJpCg== | EV00BO94 | PÁGINA | 7/7 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |